Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0059

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior funcional, en proveído de 19 de mayo de 2023 (archivo 11 C-3), con el que revocó el auto que aprobó la liquidación del crédito.

De otro lado, se le informa al apoderado del actor (archivo 38 Cdo.1), que esta Oficina perdió la competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Así las cosas, debido al estado actual del proceso, **remítase inmediatamente el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad** para lo de su cargo, conforme a lo normado en el inciso 1° del artículo 8° del Acuerdo PSAA-139984 de 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

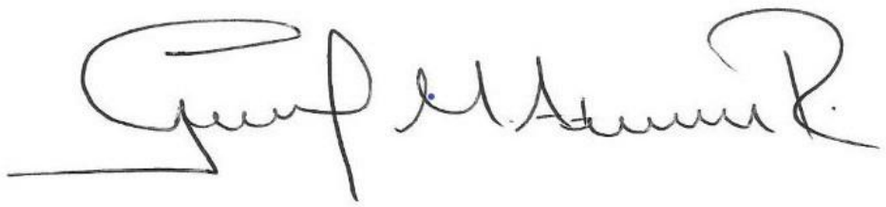

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM